



ACUERDO No. CSJCEA23-57
19 de mayo de 2023

“Por el cual se prorroga del Acuerdo CSJCEA23-7 de 24 de febrero de 2023”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 18 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, con el fin de distribuir, la carga laboral de los Juzgados 1, 2, 3, 4 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, entre los siete despachos judiciales.

Que con el Acuerdo CSJCEA23-4 de 15 de febrero de 2023, se ordenó una redistribución de procesos de competencia de los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Posteriormente, mediante Acuerdo CSJCEA23-7 de 24 de febrero de 2023, se ordenó la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar, por el término de tres meses, durante el período comprendido entre el 1 de marzo a 31 de mayo de 2023.

Que el día 15 de mayo de 2023, en reunión con los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, estos solicitaron la prórroga del Acuerdo CSJCEA23-7 de 2023, hasta el 30 de junio de 2023, con el objeto de equilibrar las cargas procesales.

Que el artículo 64 del acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 establece:

*“...**ARTÍCULO 64º.** Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia....*

...Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad”.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio”.*

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, se hace necesario prorrogar la medida establecida en el acuerdo CSJCEA23-7 de 24 de febrero de 2023, esto es, restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios en los juzgados 1, 2, 3, 4 y 5, de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el Acuerdo CSJCEA23-7 de 24 de febrero de 2023, en el sentido de Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar, por el término de un mes, durante el período comprendido entre el 1 a 30 de junio de 2023.

ARTICULO 2°. La meta mensual de egresos para los despachos objeto de la presente restricción de reparto será de un 20% adicional al promedio del número de egresos reportados a corte 31 de diciembre de 2022.

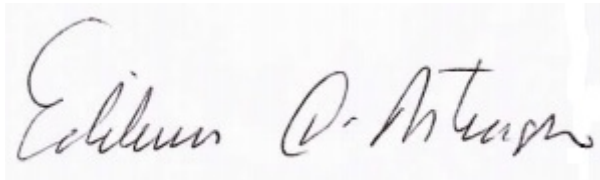
ARTICULO 3°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir a más tardar el 7 de julio de 2023, el informe de cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO 4°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y a la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir del 1 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc

